

1.	Pág. 1 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nit.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	Nº 321 ¹ /2015
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN NO.-	152/2015
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018
VALOR:	TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.627.816.747.00)
CONTRATISTA:	HEMATO ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A.
NIT:	900.328.271-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CANTOR RIZO ERICK ANDRES
DIRECCIÓN:	Avenida Calle 134 N° 7-83 T. 2 Piso 5. Consultorio 251, Bogotá D.C.
TELÉFONO:	6265325 Ext. 104 Cel. 3143935115
E-MAIL:	Administración@hemato-oncologos.com
CDP NET. CDP SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS:	Para la vigencia 2015: Con certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 79315 , CDP DINAMICA NET No. 791 del 26 de agosto de 2015, por el valor de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.651.459.831,00) de los cuales para el presente contrato se destinara la suma de CINCUENTA

Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$56.425.148.00) y AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS **SIIF N°71015**, de fecha 24 de Agosto de 2015, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A-5-1-1 R(20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS" por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$136.504.599.260,00)** de los cuales para el presente contrato se destinara la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.571.391.599.00)** las cuales se encuentran autorizadas mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO por el Ministerio de Hacienda. Para un valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.627.816.747.00)**, se destinaran para la Vigencia 2015 la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 56.425.148.00)**, para la Vigencia 2016 la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.394.829.659.00)**, para la Vigencia 2017 la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.436.674.548.00)** y para la vigencia 2018, la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 739.887.392.00).**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32

ENCL.

1.	Pág. 3 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la señora **CANTOR RIZO ERICK ANDRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 79.628.033 de Bogotá D.C.**, en calidad de Representante Legal de la **HEMATO ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A.**, con NIT. No. **900.328.271-3**, constituida mediante escritura pública No. 3233, Notaria 39 de Bogotá, del 02 de Diciembre de 2009, inscrita el 11 de Diciembre de 2009, bajo el número 01346569, del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 15 de Diciembre de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **21406 DIGE.SUMD.HEMA**, la Brigadier General MD. **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector del Sector Defensa – Subdirector Médico, el Doctor JAVIER IGANACIO GODOY BARBOSA Coordinador Servicio Hematología y Oncología y la Doctora ELIANA PATRICIA RAMIREZ CANO Servidor Misional en Sanidad Militar Jefe Unidad Médico Hospitalaria enviaron el Estudio de Conveniencia y Oportunidad al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, Subdirector Administrativo para la contratación de personal médico Hemato-oncologos Asociados. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **576 del 3 de Agosto de 2015**, requiere "Contratación de prestación de servicios profesionales en Hematología y Oncología del Hospital Militar Central", Código del Rubro Nombre del Rubro 51 1 1 10 20 "Adquisición Servicios Área Médica" por el valor de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.627.816.747.00)** **3.** Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Para la vigencia 2015: Con certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF No. 79315**, CDP **DINAMICA NET No. 791** del 26 de agosto de 2015, por el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.651.459.831,00)** de los cuales para el presente contrato se destinara la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$56.425.148.00)** y AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS **SIIF**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

SPAC
[Handwritten signature]

N°71015, de fecha 24 de Agosto de 2015, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A-5-1-1 R(20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS" por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$136.504.599.260,00)** de los cuales para el presente contrato se destinara la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.571.391.599.00)** las cuales se encuentran autorizadas mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO por el Ministerio de Hacienda. Para un valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.627.816.747.00)**, se destinaran para la Vigencia 2015 la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 56.425.148.00)**, para la Vigencia 2016 la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.394.829.659.00)**, para la Vigencia 2017 la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.436.674.548.00)** y para la vigencia 2018, la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 739.887.392.00)**.

4. Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **21 de OCTUBRE de 2015**, certificaron "*Que el Servidor Misional en Sanidad Militar del Área de Hematología y Oncología, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio*" y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución.

5. Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA**.

6. Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los "*(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)*"

7. Que el Comité de Adquisiciones en Acta ordinaria No. 414, ponencia No. 065 del 21 de Diciembre de 2015, recomendó al Director General del Hospital Militar Central, aprobar la justificación y aprobación de la Contratación Directa No. **152** de 2015 cuyo objeto es **la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR**

1.	Pág. 5 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018, a la firma **HEMATO ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A., VIGENCIAS 2015 - 2018** por valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.627.816.747.00)**. 8. Que mediante oficio No. 38660 DIGE/SUAD/UCLB/GECO de fecha 22 de Diciembre de 2015, La Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes activos, allega a la Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra para la Contratación Directa No. 152 de 2015, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018" 9. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE HEMATOLOGÍA Y ONCOLOGÍA, EN LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, PARA LAS VIGENCIAS 2015, 2016, 2017 Y 2018"**. EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en el **Área de Hematología y Oncología en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá**. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación a ofertar enviada por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y el Anexo Técnico No.01, que hacen parte del proceso de Contratación Directa **152/2015**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Área de Hematología y Oncología del Hospital Militar Central requiere de (ocho) 8 profesionales con experiencia en Hematología y Oncología, de los cuales (un) 1 profesional debe contar con entrenamiento en trasplante de Medula Ósea. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Dentro de las obligaciones pactadas en el objeto del Contrato, el contratista seleccionado en el proceso, se obligará especialmente entre otras a las siguientes: **3.1. OBLIGACIONES ASISTENCIALES. 3.1.1.** Realizar consultas externas de: Hematología benigna, hematología

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

GAZ

maligna, oncología clínica, para población adulta. Oportunidad de citas de primera vez no mayor de 7 días y control dentro de los tiempos establecidos por el médico especialista tratante. Las agendas de consulta serán abiertas y comunicadas con tres meses de anticipación, o por el tiempo solicitado por la Jefatura de Consulta Externa. **a)** Consulta especializada, **b)** Consulta de urgencias, **c)** Interconsulta médicas especializada ambulatoria, **d)** Junta médico quirúrgico, **e)** Valoración por psicología, **f)** Psicología individual por psicólogo sesión. **3.1.2.** Realizar valoraciones y manejo de los pacientes adultos hospitalizados en el Hospital Militar Central. Se realizará revista diaria de cada uno de los pacientes por parte del Especialista quien garantizará la permanencia en la Institución entre las 7am y las 4 pm de lunes a viernes y los días sábados y domingos en las horas de la mañana. A partir de las 4 pm se garantizará la disponibilidad del especialista lo mismo que los días sábados y domingos. **3.1.3.** Realizar valoraciones y manejo de los pacientes adultos que consulta al servicio de Urgencias del Hospital Militar Central. **3.1.4.** Realizar los siguientes procedimientos: **a)** Toma biopsia de medula ósea. **b)** Toma de aspirado de medula ósea. **c)** Tinciones de rutina en aspirado y/o impronta. **d)** Informe patológico medula ósea. **e)** Tinciones especiales. **f)** Morfología globular (serie roja). **g)** Punción lumbar. **h)** Aplicación de glóbulos rojos en paciente ambulatorio. **i)** Aplicación de glóbulos rojos en paciente hospitalizado. **j)** Aplicación de crioprecipitados plaquetas o plasma. **k)** Los demás procedimientos relacionados con la especialidad. **3.1.5.** Realizar los siguientes tratamientos especializados: **a)** Poli quimioterapia ambulatoria **b)** Poli quimioterapia intrahospitalaria **c)** Mono quimioterapia ambulatoria **d)** Mono quimioterapia intrahospitalaria. **e)** Terapia biológica. **f)** Quimioterapia intratecal. **g)** Los demás tratamientos relacionados con la especialidad. **3.1.5.** Realizar trasplante de medula ósea (progenitores hematopoyéticos) autólogo. **3.1.6.** Realizar las siguientes juntas de decisiones de hemato-oncología clínica. **a)** Junta de tumores sólidos **b)** Junta de Hematología **c)** Junta de trasplante de Medula ósea. **3.1.7.** En relación a la administración de la historia clínica será obligatorio realizarlo en el sistema, el cual actuara como soporte de factura, dando cumplimiento a los procedimientos de asignación clave, enrolamiento de firma, responsabilidad sobre el manejo de los contenidos de la historia clínica a preceptos éticos y normativos. **3.1.8.** El especialista será el único responsable de los registros que se generen de su clave ante la entidad. **3.1.9.** La evolución y formulación de los pacientes debe ser antes de las 9:00 a.m. **3.1.10.** Deben pasar revista presencial, mínimo 1 vez al día, dando información al paciente y/o familiar. **3.1.11.** Las atenciones y procedimientos deben quedar consignadas en la Historia Clínica Sistematizada del Hospital Militar. **3.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS. 3.2.1.** Llevar y tener a disposición el registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **3.2.2.** Cubrimiento del Servicio de Área de Hematología y Oncología, con disponibilidad permanente las 24 horas durante todos los días del año. **3.2.3.** Deberá ofertar mínimo de 600 consultas al mes. Consultas que deben ser realizadas personalmente por el especialista. Este número puede variar según la demanda insatisfecha y manteniendo una oportunidad menor a 15 días calendario. **3.2.4.** La consulta programada se realizara por el especialista que aparece programado en la planilla diaria. **3.2.5.** El 50% de la consulta programada

1.	Pag. 7 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

en un día, se realizara en la jornada de la mañana y el 50% restante de consulta programada se realizara en la Jornada de la tarde. Para que el servicio de consulta externa este siempre cubierto en forma equitativa en la mañana y en la tarde. **3.2.6** Cubrimiento del Servicio de Hematología y Oncología, con disponibilidad permanente las 24 horas durante todos los días del año. **3.2.7.** La consulta programada se realizara por el especialista que aparece programado en la planilla diaria. **3.2.8.** No se aceptarán cambios con menos de un mes de anterioridad o si la consulta ya ha sido agendada. Si la consulta ya ha sido agendada debe ser realizada por otro especialista del contrato para evitar traumatismos en los usuarios. **3.2.9.** Dar respuesta a las interconsultas en un término no mayor de 6 horas para pacientes hospitalizados y de 1 hora para pacientes en el servicio de urgencias y/o UCI. **3.2.10.** Asistir y hacer parte integral de las reuniones institucionales de Juntas medicas quirúrgica, junta de complicaciones, juntas de decisiones que sean convocados o que sean requeridos para beneficio o resolución de problemas asistenciales o administrativo, las cuales se realizan mínimo una vez por semana. **3.2.11.** Cubrimiento del Servicio de Hematología y Oncología, con disponibilidad permanente las 24 horas durante todos los días del año. **3.2.12.** La consulta programada se realizara por el especialista que aparece programado en la planilla diaria. **3.2.13.** La consulta debe ser agendada con dos meses de anterioridad. **3.2.14.** No se aceptarán cambios con menos de un mes de anterioridad. **3.2.15.** Emitir conceptos médicos de manera personal que se le requieran solicitados por el área de medicina laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios de los Subsistemas de Salud de las Fuerzas Militares. **3.2.16.** Contestar glosas, derechos de petición, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos etc. Cumpliendo con los plazos de ley establecidos para tal fin, cuando sean requeridos. **3.2.17.** Cumplir con las políticas institucionales de calidad, humanización y seguridad del paciente. **3.2.18.** Realizar los comités técnicos científicos en los formatos establecidos para tal fin, de los medicamentos, insumos o procedimiento que lo requieran, para cumplir con la atención integral de los pacientes del servicio y asistir a los comités que sean requeridos para tal fin. **3.2.19.** Participar en la definición, estandarización y actualizaciones de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de servicios. **3.2.20.** Asistir puntualmente a las actividades asistenciales, evitando incumplimiento de los compromisos. **3.2.21.** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. **3.2.22.** Informar con antelación suficiente y por escrito cualquier ausencia y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta. La novedad debe ser cubierta por los especialistas conformantes de la propuesta, con el visto bueno del Jefe del Servicio. **3.2.23.** La propuesta deberá incluir la posibilidad de cubrimiento por ausencia de alguno de los especialistas con el fin de mantener la misma productividad y los parámetros mínimos de atención y oportunidad para los usuarios. En caso de que el proponente requiera los servicios de otros especialistas, estos deberán contar con el respectivo concepto del coordinador de área, la jefatura de la Unidad Clínico Quirúrgica y Subdirección Médica y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias y técnicas establecidas en el convenio. **3.2.24.** El proponente debe contar con el personal administrativo necesario para el buen funcionamiento servicio, cuyo costo y gastos de ley generados por este

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

GRAC
[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

deben ser asumidos por el contratista. **3.2.25.** El proponente deberá comprometerse a prestar a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, pacientes particulares o con los que la Institución tenga celebrado contrato. **3.2.26.** Realizar la atención médica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y del Hospital Militar Central. **3.2.27.** Velar por que los indicadores de morbilidad y mortalidad estén dentro de parámetros aceptados por las sociedades científicas nacionales e internacionales, o los establecidos por la Institución. **3.2.28.** Contribuir con el desarrollo del Hospital Militar Central revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **3.2.29.** Impartir instrucciones al personal auxiliar y profesional sobre las técnicas y procedimientos propios de su especialidad. **3.2.30.** Con el inicio del contrato se registra la firma y el sello de los profesionales de salud integrantes del área de Hematología y Oncología en la Unidad de Talento Humano y en la oficina de facturación del Hospital Militar Central. **3.2.31.** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la Entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrado. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **3.2.32.** Participar en los programas que desarrolle el Hospital en virtud de los convenios de formación, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un Hospital Universitario de III y IV nivel. **3.2.33.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida. **3.2.34.** Realizar facturación mensual de acuerdo a estadística veraz, y anexar mensualmente los documentos de Ley y los documentos de soporte establecidos para la cuenta. **3.2.35.** No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas particulares. **3.2.36.** Informar con antelación la ausencia por tiempos prolongados y la manera de resolver la contingencia de tal manera que la demanda se encuentre permanentemente cubierta, presentando al especialista que lo remplazara durante su ausencia, es de aclarar que todo el personal asistencial que ingrese al hospital a ejercer, debe contar con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato, Jefe de la Unidad Cinco Quirúrgica, Jefe de la Unidad de Talento Humano y Subdirección Médica del Hospital Militar Central y estar sujetos a las mismas condiciones tarifarias establecidas en el contrato. **3.2.37.** Observar las normas y leyes laborales para con el personal que componga el contrato como pago de acuerdo con la facturación, cubrimiento de seguridad social etc. **3.2.38.** Utilizar el Sistema "dinámica gerencial" para realizar los registros en la historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos, etc. **3.2.39.** Cumplir puntualmente con los horarios de consulta externa asignados. **3.2.40.** Cumplir puntualmente con la lista de turnos y/o

1.	Pág. 9 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

disponibilidades asignados. **3.2.41.** Cumplir con las normas determinadas por el Hospital para la hospitalización de pacientes y para la atención en consulta externa. **3.2.42.** Apoyo al área administrativa en la toma de decisiones para la adquisición de insumos, equipos y renovación de los mismos. **3.2.43.** Entregar mensualmente a la coordinación del área de Hematología y Oncología un informe sobre cancelación de cirugías explicando: servicio que lo cancela y motivo, así mismo los eventos adversos presentados durante la cirugía. **3.2.44.** El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes y de los Comités que sean necesarios para la revisión de historias clínicas, Comités para ventilación de eventos adversos, auditorías médicas y otras actividades médicas y administrativas y las que de aquellas se deriven que tengan relación con el área de Hematología y Oncología, en consideración a que el establecimiento público Hospital Militar Central es un centro hospitalario universitario de III y IV nivel, así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. **3.2.45.** Garantizar objetividad, pertinencia y rapidez en la atención de los pacientes que requieran de sus servicios en el área de Hematología y Oncología o de otras especialidades que requieran de su apoyo. **3.2.46.** El grupo de especialistas del servicio de área de Hematología y Oncología deberá avalar los procedimientos realizados por los residentes. **3.2.47.** Colaborar en forma permanente con la Dirección del Hospital en la implementación de políticas que busquen garantizar la mejor calidad de atención de los pacientes quirúrgicos en concordancia con medidas de seguridad del paciente y optimizando de manera razonable los recursos del sistema y de la Institución. **3.2.48.** En el caso de superarse el número máximo de actividades asistenciales fijadas en el contrato para ser realizadas mensualmente por el oferente este deberá solicitar autorización a la Subdirección Médica y al Supervisor del contrato para programar y ejecutar los procedimientos, consultas e interconsultas adicionales a los inicialmente pactados. **3.2.49.** Garantizar la continuidad en forma permanente de los servicios médico-asistenciales celebrados con el Hospital Militar Central. **3.2.50.** Presentar mensualmente los índices de productividad de las actividades ejecutadas y todos los requerimientos de ley correspondiente, para la correcta supervisión y facturación del contrato. **3.2.51.** Efectuar de manera eficiente todas las funciones asignadas relacionadas con las actividades previamente descritas encargadas por la Jefatura del área de Hematología y Oncología. **3.2.52.** Realizar la consignación de los datos en la Historia clínica, en todo momento, observando la norma nacional establecida para tal fin, y utilizando el sistema Dinámica Gerencial que el Hospital tiene dispuesto, por lo cual deberán realizar la validación de la firma digital en el sistema, cada vez que se realice la atención a pacientes hospitalizados como ambulatorios con la responsabilidad legal que ellos implica. **3.2.53.** El pago mensual tendrá en cuenta las actividades registradas en el sistema. **3.2.54.** Los profesionales que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica que ampare las actividades del área de Hematología y Oncología por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más en el cual debe figurar expresamente como beneficiario el Hospital Militar Central. El profesional que no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **3.3. OBLIGACIONES DE DOCENCIA. 3.3.1.** Formar parte de la

1 formación académica de los Especialistas en entrenamiento de la Universidad Militar Nueva
2 Granada, así como de los residentes rotatorios en forma permanente. **3.3.2.** Supervisar
3 presencialmente las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado de acuerdo
4 con lo determinado por la Subdirección de Docencia y la Dirección del Hospital y validar la
5 intervención en el sistema. **3.3.3.** Promover y participar en los programas de docencia e
6 investigación. **3.3.4.** Participar activamente en los programas de formación de médicos residentes,
7 internos, y estudiantes. **3.3.5.** Ejercer actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas
8 por la Jefatura del Servicio de área de Hematología y Oncología durante la atención de los pacientes
9 y actos docentes para cumplir con la misión institucional como Hospital Universitario. **3.4.**
10 **OBLIGACIONES PRESENTACIÓN PERSONAL. 3.4.1.** Uso de bata blanca con el escudo del
11 Hospital Militar en el bolsillo superior izquierdo. **3.4.2.** Use la bata cerrada y porte el carnet de
12 identificación en la SOLAPA Izquierda. **3.4.3.** El medico puede utilizar traje de mayo. **3.4.4.** Buena
13 presentación personal. **3.4.5.** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acuerdo
14 a la actividad a desarrollar. **3.4.6.** El tipo de calzado utilizado debe ser cerrado. **3.4.7.** Obligatorio
15 el uso o porte de carnet de identificación dentro del Hospital Militar Central. **PARAGRAFO**
16 **PRIMERO: ESTA PROHIBIDO. 1** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen
17 institucional o estar incurso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes
18 y/o personal de nuestro establecimiento Público. **2.** Usar batas o uniformes no autorizados por el
19 Hospital Militar Central. **3.** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes,
20 ascensores y aun en lugares privados. **4.** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la
21 historia clínica, informes de laboratorio, radiografías, etc. **5.** Retirar equipos, material o instrumental
22 de propiedad del Hospital. **3.80** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan
23 referencia al Hospital sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección
24 del Hospital. **PARÁGRAFO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a usar
25 de forma adecuada con reserva, confiabilidad y demás elementos de seguridad informáticos, para
26 hacer registros y consultas de información en el SIIF Nación y aplicativos autorizados por Entidad.
27 **PARAGRAFO TERCERO. CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de
28 Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS**
29 **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y**
30 **SIETE PESOS M/CTE (\$3.627.816.747.00), 1.** Para la vigencia de 2015 la suma de
31 **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA**
32 **Y OCHO PESOS M/CTE. (\$56.425.148.00). 2.** Para la Vigencia 2016 la suma de **MIL**
33 **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL**
34 **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.394.829.659.00), 3.** Para la Vigencia
35 2017 la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS**
36 **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$**
37 **1.436.674.548.00) 4.** y para la vigencia 2018 la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE**
38 **MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS**
39 **PESOS M/CTE (\$ 739.887.392.00) , para un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS**
40 **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y**

1.	Pág. 11 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

SIETE PESOS M/CTE (\$3.627.816.747.00). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Hospital se obliga a pagar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales a favor de EL CONTRATISTA por la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.627.816.747.00)**, los cuales serán cancelados por evento (acumulado) certificado por el supervisor del contrato mediante pagos parciales dentro de los treinta días (30) siguientes a la prestación efectiva del servicio, sujeto a las siguientes consideraciones: Informe de supervisión, Recepción a satisfacción del servicio, Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION, Factura de venta.. **PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA CORRIENTE N° 017-02560-2 del BANCO HELM BANK**, cuyo titular es **HEMATO ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A.**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Para la vigencia 2015: Con certificado de disponibilidad presupuestal **SIIF No. 79315, CDP DINAMICA . NET No. 791** del 26 de Agosto de 2015, por el valor de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$2.651.459.831,00)** de los cuales para el presente contrato se destinara la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$56.425.148.00)** y AUTORIZACION VIGENCIAS FUTURAS **SIIF N°71015**, de fecha 24 de Agosto de 2015, posición catálogo con gasto-rubro-rec: A-5-1-1 R(20), por concepto de "COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS" por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$136.504.599.260,00)** de los cuales para el presente contrato se destinara la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.571.391.599.00)** las cuales se encuentran autorizadas mediante oficio radicado No 2-2015-032422 del 24 de Agosto de 2015, expediente 17818/2015RCO por el Ministerio de Hacienda. Para un valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.627.816.747.00)**, se destinaran para la Vigencia 2015 la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 56.425.148.00)**, para la Vigencia 2016 la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.394.829.659.00)**, para la Vigencia 2017 la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.436.674.548.00)** y para la vigencia 2018, la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 739.887.392.00)**. Y Plan de Adquisiciones No. **576** del **3 de Agosto** de **2015**, requiere "Contratación de prestación de servicios profesionales en Hematología y Oncología del Hospital Militar Central", Código del Rubro Nombre del Rubro 51

1 1 10 20 "Adquisición Servicios Área Médica" por el valor de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE**
 2 **MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE**
 3 **(\$3.627.816.747.00) CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** el
 4 plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y
 5 cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el
 6 Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 de junio de 2018. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** La
 7 prestación del servicio se realizara en el Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No.48-
 8 00, Área de Hematología y Oncología **CLÁUSULA OCTAVA:** La vigencia del contrato será igual al
 9 plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:**
 10 **9.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las
 11 obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **9.2.** Cancelar al contratista
 12 el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **9.3.** Ejercer el control de la ejecución del
 13 contrato por intermedio del supervisor designado. **9.4.** Verificar las actividades ejercidas por el
 14 supervisor durante la ejecución del contrato. **9.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague
 15 oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud,
 16 pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** **EL**
 17 **CONTRATISTA** asume, además, los siguientes compromisos: **10.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni
 18 ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público
 19 o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **10.2.** No permitir que
 20 nadie lo haga en su nombre. **10.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas
 21 unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**
 22 **PRIMERA. SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** designa la responsabilidad de la supervisión del objeto
 23 del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el **Coordinador**
 24 **Servicio Hematología y Oncología** del **HOSPITAL**, **y/o quien haga sus veces**, quien cumplirá
 25 con las siguientes funciones: **11.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los
 26 servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el
 27 desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite
 28 de las facturas para el pago correspondiente. **11.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las
 29 obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios
 30 Profesionales. **11.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el
 31 desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a
 32 las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **11.4.** Tramitar oportunamente al
 33 Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación
 34 de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.5.** Verificar que **EL**
CONTRATISTA efectúe los aportes de salud, pensión y riesgos laborales del mes correspondiente
 de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **11.6.** Dar el visto
 bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios
 Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **11.7.** Cumplir con las demás
 obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y
 demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL HOSPITAL podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTÍAS:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

6401

1.	Pág. 14 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

asegurado equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más.** **C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** De acuerdo a lo estipulado en numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, se establecen los siguientes:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna	Tratamiento/Control es a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Afecta el equilibrio	Persona Responsable	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tto	COMO	CUANDO
Específico	Interno	Ejecución	Social/Político	Conflictos Internos y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central donde se lleven a cabo la prestación de los servicios.	El contratista estaría incumpliendo o el contrato ya que no se podría cumplir a satisfacción con las necesidades que El Hospital requiere	1	2	3	Baja	Hospital Militar Central	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del Contrato.	1	1	3	Baja	No	Supervisor	En la ocurrencia del evento	NA	Coordinar con el Contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria.	Durante la ejecución del contrato.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

GAOR

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SANCIONES: **a).** MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b).** MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c)** MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-PENAL PECUNIARIA**-En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a

1.	Página 16 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y

SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. B). La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. l) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1º, 2º y 4º de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.


1.	Página 18 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **30 DIC 2015**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
 Director General Hospital Militar Central Entidad
 Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional


CANTOR RIZO ERICK ANDRES
 Representante Legal
HEMATÓ ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A.

Revisó:


DR. LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA
 Subdirector Administrativo (E)


Dr. ALEXANDER MESA MESA
 Asesor Jurídico Dirección General


DRA. DENYS ADIEL ORTIZ ALVARADO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. DIEGO RODRIGUEZ.
 Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ


Elaboró, Dra. Paola Helena Piedras García
 Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

2801

ANEXO TÉCNICO No. 1

- A la firma **HEMATO ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A.**
- Valor total adjudicado **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.627.816.747.00)**

ITEM	CODIGO	NOMBRE	PRECIO DE REFERENCIA	HEMATO ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A. NIT 900.328.27143 VALOR OFERTADO
1	17800	TOMA BIOPSIA MEDULA OSEA	85.411	85.411
2	17800	TOMA ASPIRADO MEDULA OSEA	85.411	85.411
3	19731	MORFOLOGIA GLOBULAR (SERIE ROJA)	4.373	4.373
4	19762	FROTIS DE SANGRE PERIFERICA fsp	5.830	5.830
5	20110	LECTURA MIELOGRAMA (TINTICIONES DE RUTINA) y IMPRONTA	66.754	66.754
6	20303	LIQUIDO CEFALORAQUIDEO	16.761	16.761
7	20307	MÉDULA ÓSEA, ESTUDIO PATOLÓGICO	104.941	104.941
8	26104	PUNCION LUMBAR	26.673	26.673
9	30107	PLASMAFÉRESIS, LEUCOFÉRESIS, PLAQUETAFÉRESIS O ERITROFÉRESIS	584.757	584.757
10	30201	APLICACIÓN DE PLAQUETAS CIOPRECIPITADOS	22.154	22.154
11	30202	APLICACIÓN GLOBULOS ROJOS HOSPITALIZADOS	39.062	39.062
12	30203	APLICACIÓN GLOBULOS ROJOS AMBULATORIO	28.859	28.859
13	33600	QUIMIOTERAPIA INTRETECAL	123.160	123.160
14	33601	QUIMIOTERAPIA ORAL (MONOQUIMIOTERAPIA)	164.700	164.700
15	33602	QUIMIOTERAPIA BIOLOGICA	277.512	277.512

1.	Pág 20 de 21	3.	4.
5.	6.	7.	8.

16	33602	QUIMIOTERAPIA BIOLÓGICA (POLIQUIMIO)	277.512	277.512
17	39130	ATENCIÓN DIARIA	29.296	29.296
18	39132	VALORACIÓN INICIAL	21.571	21.571
19	39140	INTERCONSULTA	27.839	27.839
20	39143	CONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	25.215	25.215
21	39144	JUNTA MÉDICA	50.867	50.867
22	39145	INTERCONSULTA URGENCIAS	28.713	28.713
23	30205	TRANSFUSIÓN O PLASMAFERIS HONORARIOS	76.957	76.957
24	35102	VALORACIÓN POR PSICOLOGÍA	11.952	11.952
25	35104	PSICOLOGÍA INDIVIDUAL POR PSICÓLOGO SESIÓN	10.765	10.765
26	35106	PSICOTERAPIA POR GRUPO POR PSICÓLOGO SESIÓN	13.992	13.992
27	35108	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICÓLOGO SESIÓN	14.284	14.284
28	35109	PSICOTERAPIA DE FAMILIA SESIÓN	31.483	31.483
29	35111	TEST DE RORSCHACH	38.042	38.042
30	35112	INVENTARIO DE PERSONALIDAD (MMPI)	15.741	15.741
31	35113	PRUEBA DE PERCEPCIÓN (CAT O TAC)	18.948	18.948
32	992501	QUIMIOTERAPIA DE INDUCCIÓN	773.987	773.987
33	C40583	TRANSPLANTE DE MEDULA ÓSEA (INCLUYE 1 AFERESIS Y 1 CRIOPRESERVACIÓN DE CELULAS MADRE.	30.865.192	30.865.192
34	HNOT	HORMONOTERAPIA	139.548	139.548

NOTA 1: El valor del procedimiento, bien y/o servicio ofrecido no podrá superar el precio de referencia establecido por la Entidad.

NOTA 2: Los valores unitarios por Procedimiento que el proponente relacione se aplicaran hasta agotar presupuesto de cada vigencia 2015-2016-2017-2018, los cuales serán ajustados conforme a las Tarifas SOAT vigente.

Contrato	Tipo de Procedimiento	Porcentaje	
		Homic	Contratista
HEMATO- ONCOLOGIA (Base SOAT -22)	Consulta	13%	87%
	Honorarios	13%	87%
	Procedimientos	13%	87%
	Especiales (transplante de Médula ósea Autologo) ISS 2001+15%	70%	30%

NOTA 3. En el caso de que el Procedimiento no se encuentre en el Manual Tarifario SOAT será facturado a Tarifas ISS de no existir allí, serán facturadas con Tarifas Institucionales de la Entidad; por consiguiente estas se encuentran soportadas por el Área de costos de la entidad.


NOTA 4: El contratista deberá tener en cuenta que será responsable por las glosas generadas por el personal a su cargo para lo cual el hospital hará un descuento correspondiente al dos (2%) de la factura, con el fin de cubrir las glosas definitivas. El excedente de dicho descuento será entregado al proveedor una vez se realice el cruce respectivo con la deducción de la glosa definitiva. En caso que la glosa definitiva sea mayor al valor definitivo retenido, el proveedor deberá asumir el pago directo de la diferencia entre la glosa definitiva y el valor retenido.


30 DIC 2015

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO**
Director General
Hospital Militar Central


CANTOR RIZO ERICK ANDRES
Representante Legal
HEMATO ONCOLOGOS ASOCIADOS S.A.


P.D. Yohana Homez Macias
Comité Económico Evaluador


Elaboró:
Dra. Paola Helena Piedras Garcia
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

REVISION

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34

2004